

Los miembros de ICF acuerdan y se comprometen a cumplir el siguiente Código de Ética Profesional y se distinguen de quienes simplemente se denominan coaches:

## Código de Ética ICF

### Parte 1: Definiciones de Coaching

#### Sección 1: Definiciones

- Coaching: el Coaching consiste en trabajar junto con el cliente en un proceso creativo y desafiante que lo inspire a maximizar su potencial personal y profesional.
- Relación profesional de Coaching: existe una relación de Coaching profesional cuando se establece un acuerdo o contrato que estipula las responsabilidades de cada una de las partes.
- Coach profesional de la ICF: un coach profesional de la ICF se compromete a practicar las competencias clave profesionales de la ICF y a aplicar el Código de Ética de la misma.

A fin de clarificar los roles en la relación de Coaching, a veces conviene hacer una distinción entre el cliente y el patrocinador. En la mayoría de los casos, el cliente y el patrocinador son una misma persona, por lo que ambos reciben la misma denominación de cliente. No obstante, con

el fin de identificarlos, la International Coach Federation define dichos roles de la siguiente manera:

- Cliente: es la persona que recibe la sesión de Coaching.
- Patrocinador: es la entidad (incluidos sus representantes) que realiza el pago y/o los arreglos necesarios para que se hagan efectivos los servicios de Coaching.

En todos los casos, los acuerdos o contratos de Coaching deben estipular claramente los derechos, los roles y las responsabilidades del cliente y del patrocinador, cuando no son la misma persona.

### Parte 2: Código de ética de la ICF

Preámbulo: Los Coaches profesionales de la ICF aspira a conducirse de manera que honre a la profesión de Coaching, son respetuosos con los diferentes enfoques del Coaching y reconocen estar sujetos a la legislación y a las normas aplicables.

#### Sección 1: Conducta profesional en general

##### Como coach:

- 1) No realizaré intencionalmente declaraciones que resulten falsas o engañosas acerca de lo que ofrezco como coach, ni realizaré declaraciones falsas por escrito en ningún documento

# Código de Ética ICF

con relación a la profesión de Coaching, mis acreditaciones o la ICF.

- 2) Identificaré de manera precisa mis calificaciones, pericia, experiencia, certificaciones y credenciales relativas al Coaching.
- 3) Reconoceré y honraré los esfuerzos y las contribuciones de los demás y no los declararé como propios. Entiendo que de violar esta norma puedo ser sujeto de recursos legales de parte de terceros.
- 4) Me esforzaré, en todo momento, en identificar las cuestiones personales que puedan perjudicar, generar conflicto o interferir con mi actividad de Coaching o mis relaciones de Coaching profesionales. Siempre que los hechos y las circunstancias lo requieran, buscaré rápidamente ayuda profesional y determinaré la acción a tomar, incluido si fuera conveniente suspender o finalizar mis relaciones de Coaching.

- 5) Como formador, mentor o supervisor de coaches, me comportaré de acuerdo a las normas del código de ética de la ICF.

- 6) Efectuaré y notificaré las investigaciones con competencia y honestidad y siguiendo las normas científicas reconocidas y las directivas pertinentes aplicables. Mis investigaciones serán llevadas a cabo con el consentimiento y la aprobación

necesarios de las personas implicadas y de manera que los participantes queden protegidos de cualquier posible daño. Todas las actividades de la investigación se realizarán de forma que se ajusten a la legislación aplicable del país en el que se efectúe la investigación.

- 7) Conservaré, guardaré y desearé todos los registros generados durante mi actividad de Coaching de manera que no pongan en riesgo la confidencialidad, la seguridad y la privacidad y se ajusten a la legislación y los acuerdos aplicables.

- 8) Solamente utilizaré la información de contacto de los miembros de la ICF (direcciones de correo electrónico, números de teléfono, etc.) de la forma y dentro del marco especificados por la ICF.

#### Sección 2: Conflictos de intereses Como coach:

- 9) Me esforzaré por evitar conflictos o potenciales conflictos de intereses. En caso de que surjan los expondré abiertamente y propondré retirarme de la relación.

10) Haré saber a mi cliente y a su patrocinador acerca de toda compensación de terceras partes que pueda llegar a pagar o recibir por referidos de ese cliente.

11) Aceptaré el intercambio de servicios, bienes u otra remuneración no monetaria únicamente si no afecta la relación de Coaching.

12) No obtendré intencionalmente ningún tipo de ventajas ni de beneficios personales, profesionales o monetarios, de la relación cliente -coach, excepto bajo forma de compensación de acuerdo a lo establecido en el contrato o acuerdo.

### **Sección 3: Comportamiento profesional con los clientes**

#### **Como coach:**

13) No realizaré intencionalmente declaraciones falsas o engañosas acerca de los resultados que mi cliente o el patrocinador obtendrá del proceso de Coaching, ni de mí como coach.

14) No proporcionaré a los posibles clientes o patrocinadores información o consejos que sean engañosas o falsas.

15) Haré acuerdos o contratos claros con mis clientes o patrocinadores. Honraré todo acuerdo y

contrato efectuado en el contexto de las relaciones de Coaching profesionales.

16) Explicaré detalladamente a mi cliente y a los patrocinadores del Coaching, antes de la reunión inicial o durante ésta, y me esforzaré para que entiendan la naturaleza del Coaching, la naturaleza y los límites de los acuerdos de confidencialidad y financieros y toda cláusula estipulada en el acuerdo o contrato de Coaching.

17) Seré responsable de establecer límites claros, pertinentes y teniendo en cuenta las diferencias culturales, que regulen el contacto físico que pueda tener con mis clientes o los patrocinadores.

18) No me involucraré sexualmente con ninguno de mis clientes ni patrocinadores.

19) Respetaré el derecho de mi cliente a finalizar el proceso de Coaching, según las cláusulas establecidas en el acuerdo o contrato. Estaré atento a las señales que indiquen que mi cliente ya no se beneficia de nuestra relación de Coaching.

20) Alentaré mi cliente o el patrocinador a que realice el cambio si entiendo que puede recibir un mejor servicio de otro coach o de otros recursos.

21) Aconsejaré a mi cliente que busque los servicios de otros profesionales cuando lo considere

necesario o apropiado.

### **Sección 4: Confidencialidad / Privacidad**

#### **Como coach:**

22) Mantendré los niveles de confidencialidad más exigentes con respecto a la información que me brinden mi cliente y el patrocinador. Antes de divulgar la información a un tercero, elaboraré un acuerdo o contrato claro, a menos que me lo exija la ley.

23) Estableceré un acuerdo claro sobre cómo la información de Coaching se intercambiará entre el coach, el cliente y el patrocinador.

24) Actuando como formador de futuros coaches, explicaré claramente a los estudiantes las políticas de confidencialidad.

25) Impulsaré a los coaches asociados y a las personas que estén al servicio de mis clientes y sus patrocinadores, ya sea de forma remunerada o voluntaria, a que elaboren acuerdos o contratos claros que cumplan con la Sección 4 de la Parte 2 del código de ética de la ICF: las normas de confidencialidad y privacidad y la totalidad del código de ética en el marco de su aplicabilidad.

### **Parte 3: Compromiso de ética profesional de la ICF**

“Como coach profesional reconozco y acepto respetar mis obligaciones éticas y legales ante mis clientes y patrocinadores de Coaching, mis colegas y el público en general. Prometo cumplir el código de acatar el Código de Ética de la ICF y a aplicar estas normas en mis relaciones de Coaching. De violar este juramento de ética profesional o cualquier parte del Código de Ética de la ICF, acepto que la ICF según su criterio me haga responsable de ello. Además, acepto mi responsabilidad ante la ICF en caso de que por mi incumplimiento recibiera sanciones como la pérdida de mi membresía y/o de mis acreditaciones de la ICF.”

Aprobado por la Comisión de ética y estándares, el 30 de octubre de 2008.

Aprobado por la Junta directiva de la ICF, el 18 de diciembre de 2008.

He leído y adhiero al Código de Ética y al proceso de Revisión de Conducta Ética.